



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Baja California

**TOMO X
Volumen 3**

Índice

Volumen 3

X.4. BAJA CALIFORNIA

X.4.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.4.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	129
X.4.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Playas de Rosarito)	158
X.4.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tecate)	185

X.4.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	322
X.4.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ensenada)	392

X.4.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-02000-02-0702

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado; y la Dirección de Infraestructura de Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28

Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar la apertura, por parte del estado, de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluidos sus productos financieros; asimismo, verificar que la entidad federativa remitió a la DGPyP "A" copia de ésta ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPyP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Principios Generales de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, que se contó con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas para el Estado de Baja California.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de

alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación para el Estado de Baja California; y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones por realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; la Ley que crea las Promotoras para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares del Estado de Baja California; y el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.
12. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución de las obras se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando además el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y término de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio,

- las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega-recepción, entre otros, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y del contrato de obra pública.
13. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normativa aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas en los respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y del contrato de obra pública.
 14. Verificar, mediante inspección física, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada; además de que se cumple con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
 15. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; además, comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; asimismo, verificar, mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
 16. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, y

la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

17. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más del 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que fueron aplicados en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
19. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal en el Estado de Baja California, así como medir la calidad de la gestión del fondo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- El gobierno del estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración, control y aplicación de los recursos del FISE 2008.

- El gobierno del estado comunicó a la DGPYP "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la apertura de la cuenta bancaria para la recepción, administración, control y aplicación de los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISE 2008.
- Los recursos ministrados por la Federación al Estado, los rendimientos financieros, y las erogaciones efectuadas con recursos del Fondo fueron registrados en la contabilidad del gobierno del estado de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad.
- El gobierno del estado cuenta con una instancia que es la encargada de resguardar la documentación original comprobatoria de las erogaciones con recursos del fondo.
- El gobierno del estado tiene implementados mecanismos de control para verificar que los comprobantes de las erogaciones con recursos del fondo cumplan con las disposiciones legales y fiscales.
- El gobierno del estado hizo del conocimiento a su población sobre la información remitida a la SHCP en relación a los recursos del FISE 2008 a través de su página de Internet y del periódico oficial del estado.
- El gobierno del estado destinó recursos del fondo para ser aplicados al rubro de gastos indirectos, y no se excedió en los montos autorizados para tal efecto.
- Las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se realizaron conforme a los procedimientos establecidos y se cuenta con los resguardos correspondientes.

Debilidades:

- No obstante que el gobierno del estado cuenta con una instancia en donde se lleva a cabo la planeación, programación, ejecución y evaluación, de acuerdo con los resultados de la revisión, se constató que el total de los recursos ejercidos del FISE 2008 se utilizaron para financiar obras y acciones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que su ámbito no es de carácter regional o intermunicipal.
- No se localizó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido de los recursos del FISE 2008, las obras y

acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, de que haya informado a sus habitantes al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

- No se localizó evidencia documental que demuestre que el gobierno del estado promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones por realizar con los recursos del FISE 2008.
- No se localizó evidencia documental de los criterios utilizados para determinar las zonas de rezago social y pobreza extrema ni su identificación en cada uno de los municipios.
- Falta de mecanismos de control para garantizar que lleven a cabo los estudios de impacto ambiental de las obras realizadas con recursos del fondo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos, 33, párrafo primero, inciso b, fracciones I, II, III y V, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 8, fracción XVII, 42, fracción IV, 44, párrafo primero, 46, 47, 51 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, y, 19, 20, 23, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

Acción Promovida

08-A-02000-02-0702-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que implementen las actividades necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, fracciones I, II, III y V, 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 7, 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; 8, fracción XVII, 42, fracción

IV, 44, párrafo primero, 46, 47, y 51, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, y 19, 20, y 23, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los recursos del FISE transferidos por la Federación al Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal de 2008, por 34,151.7 miles de pesos se determinó que se ministraron oportunamente y de acuerdo con los montos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la información financiera, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California abrió la cuenta bancaria específica núm. 4041986647 de la Institución financiera HSBC México, S.A., para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, la cual permite identificar los productos financieros generados por la inversión; asimismo, se constató que se remitió a la DGPYP “A” copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, en cumplimiento de los numerales Sexto, Séptimo y Octavo de los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información financiera, se constató que la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California, no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, por lo que utilizaron las cuentas bancarias núms. 6887234165 y 6885624, ambas de la institución financiera Banamex, S.A., en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-A-02000-02-0702-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, las dependencias estatales, responsables de operar y administrar los recursos del fondo, abran una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión a los estados de cuenta bancarios donde el Gobierno del Estado de Baja California administró, controló, manejó y aplicó los recursos del FISE 2008, se constató que dichos recursos no se gravaron o afectaron en garantía, ni se destinaron como mecanismo de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la información financiera, se constató que el Gobierno del Estado de Baja California remitió a la DGPyP "A" los recibos correspondientes a cada uno de los recursos depositados por concepto de las Aportaciones del FISE 2008; sin embargo, los recibos correspondientes a los recursos recibidos en enero, mayo, julio y octubre de 2008 no se enviaron dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Posteriormente, mediante oficio número 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó copia del oficio núm. 1878 del 14 de diciembre de 2009, en el cual se instruyó al Director de Ingresos del Estado, para que en lo subsecuente se remitan en tiempo los recibos de ingreso a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria.

Con el análisis de la información financiera y contable proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos ministrados por la Federación al Estado por 34,151.7 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados por la inversión por 290.1 miles de pesos fueron registrados en la contabilidad del gobierno del estado de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad; asimismo, al 31 de diciembre de 2008 se reportan en su Cuenta Pública en el apartado de ingresos como "Subsidio Ramo 33" y los rendimientos financieros como "Otros", en cumplimiento de los artículos 48 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la información financiera y contable de los recursos del FISE 2008, se constató que las erogaciones efectuadas con recursos del fondo están registradas en la contabilidad del estado de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad y, que éstas se encuentran con la

documentación soporte; además, dicha documentación cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes. Por otra parte, con la revisión del Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2008, en el cual se reporta un monto ejercido por 34,001.6 miles de pesos y compararlo contra el cuarto trimestre del Informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008 enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que se reportaron las mismas cifras, con lo que se constató que la entidad fiscalizada mantiene conciliadas las cifras contables y presupuestales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37, 48 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y 44 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas para el Estado de Baja California.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación financiera y contable de los recursos del FISE 2008, se comprobó que las adquisiciones de equipo de cómputo realizadas con recursos del fondo por parte de la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California se encuentran registradas en su contabilidad en cuenta deudora denominada “obras por comprobar” y no en una cuenta contable donde el Estado concentra, el registro de los bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Acción Promovida

08-A-02000-02-0702-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que las adquisiciones de bienes realizadas con recursos del fondo se registren debidamente en una cuenta contable donde el estado concentre el registro de los bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de los documentos denominados Programa de Inversión Anual para el ejercicio fiscal 2008 y Cierre al 31 de diciembre del 2008, se observó que se financiaron obras y acciones con recursos del Fondo por 12,451.4 miles de pesos que no atienden las necesidades exclusivas de infraestructura básica que beneficien directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, de que su ámbito no es de carácter regional o intermunicipal, en contravención de los artículos 33 inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS
 OBJETIVOS DEL FISE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 (Miles de pesos)

Núm. de Obra	Concepto	Importe ejercido
10010021967	Señalamiento vertical de las Carreteras del Valle de Mexicali.	796.4
10010021968	Señalamiento horizontal de las Carreteras del Valle de Mexicali.	1,745.6
10010021973	Suministro de mezcla asfáltica en frío, para bacheo en Carreteras Estatales del Valle de Mexicali.	1,236.0
10010021975	Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 123, tramo Ramal Ej. San Luis Potosí.	1,432.8
10010021976	Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 63, enlace Cd. Morelos - Ej. Hermosillo.	1,918.2
10010021984	Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 14, enlace Ej. Chihuahua - Ej. Guanajuato.	1,099.4
10010021985	Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 12, Ramal al Ej. Tula.	752.9
10010023808	Reconstrucción en Carretera Estatal no. 2 Estación Pascualitos - Poblado los Algodones, tramo Ejido Saltillo.	146.5
10010025316	Sobrecarpeta en Carretera Estatal no. 123, tramo Ramal Ej. San Luis Potosí, 2da. Etapa.	766.2
10010026152	Ampliación de puente ubicado en Km. 20+881.35 tramo Ej. Sonora - Carretera Estatal no. 1	499.7
10010026153	Suministro y colocación de señalamiento vertical tipo bandera y defensa metálica en Carreteras del Valle de Mexicali.	342.9
10010026154	Reparación de asentamientos en Carretera Estatal no. 63 tramo: enlace Cd. Morelos Ej. Hermosillo del Valle de Mexicali.	32.7
10010026155	Reparación de asentamientos en Carretera Estatal no. 128 tramo: Ej. Cuernavaca - Ej. Islas Agrarias "B" del Valle de Mexicali.	26.0
10010026156	Construcción de acceso en entronque a poblado Puente Treviño y Carretera Estatal no. 8, Valle de Mexicali.	332.5
10010026159	Sobrecarpeta y construcción de abanicos en Carretera Estatal no. 114, enlace Col. Robledo.	823.7
10010023587	Estudios, control de calidad y proyectos para Carreteras Estatales del Valle de Mexicali.	499.9
Total		12,451.4

FUENTE: Relación de pagos al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.

Acción Promovida

08-A-02000-02-0702-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 12,451,429.27 pesos, (doce millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras y acciones que no atienden las necesidades de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que su ámbito no es de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación que integran los expedientes unitarios y derivado de la visita física de las obras y acciones que se enlistan en el cuadro inferior, financiadas con recursos del FISE por 21,550.2 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2008, de los cuales las dependencias: Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California ejerció 20,580.8 miles de pesos en obras y 661.9 miles de pesos para el pago de nóminas y adquisiciones; la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado destinó 153.7 miles de pesos en el pago de nómina y viáticos; y la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas aplicó 153.8 miles pesos en el pago de nómina, compensaciones de salarios a personal que se encuentra en nómina y papelería, se observó que los recursos no se destinaron a la atención de necesidades de infraestructura básica que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, no son de alcance o ámbito

de beneficio regional o intermunicipal, en contravención de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS REVISADAS QUE NO CUMPLEN CON LOS
 OBJETIVOS DEL FISE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 (Miles de pesos)

Núm. de Obra	Concepto	Importe ejercido
10010021983	Construcción del tramo carretero Ej. Sonora - Carretera Estatal no. 1.	4,737.1
10010021987	Reconstrucción de pavimento en Carretera Estatal no. 29, tramo Carretera Estatal no. 5 Ej. Michoacán de Ocampo.	4,140.5
10010021966	Riego de sello slurry tipo II, en las Carreteras Estatales del Valle de Mexicali.	1,982.2
10010021974	Reconstrucción y sobrecarpeta en la Carretera Estatal no. 19, tramo Col. Nuevas Km. 57 - Ej. Indiviso (entrada Col. Nuevas Km. 57).	2,600.5
10010021977	Construcción del tramo carretera Col. Dieguinos-Col Santana Peralta.	3,768.7
10010021988	Pavimento de vialidades en poblado Sansón Flores.	483.1
10010026157	Pavimento en acceso a poblado Campo 4, Delegación Hechisera, Valle de Mexicali.	479.6
10010026158	Pavimento de vialidades en poblado Sansón Flores, 2da etapa, Valle de Mexicali.	541.8
10010026160	Pavimento de Av. "B" entre Calle Sexta y Callejón sin nombre, en los Algodones.	746.5
10010026161	Pavimentación de Av. Colombia entre Calle 1ra. y Calle Sexta en Ciudad Coahuila, Km. 57, B.C.	1,100.8
10010024894	Indirectos de Carreteras Estatales, alimentadoras, concesionadas y Caminos Rurales-Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado-promxli-10010000513	661.9
10010023367	Indirecto normativo (SIDUE) Carreteras Aportación Estatal.	153.7
10010023446	Gastos indirectos para supervisión y seguimiento del Programa de Vialidades Urbanas (Inv. Pública).	153.8
	Total	21,550.2

FUENTE: Relación de pagos al 31 de diciembre de 2008 y 30 de abril de 2009, proporcionados por la Dirección General de Auditoría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Acción Promovida

08-A-02000-02-0702-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 21,550,211.10 pesos (veintiún millones quinientos cincuenta mil doscientos once pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a obras que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además no son de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación que integran los expedientes unitarios de las 10 obras seleccionadas que integran la muestra analizada; financiadas con recursos FISE por 20,704.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y ejecutadas por la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California, se observó lo siguiente:

1) En la obra denominada "Riego de sello slurry tipo II, en las carreteras estatales del Valle de Mexicali", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-008, asignada por invitación simplificada a cuando menos tres participantes a la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por 1,982.2 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de los planos y especificaciones de obra, bitácora y constancia de inscripción al

padrón de contratistas; con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos realizada el 3 de agosto del 2009, se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando.

2) Con la revisión al expediente de la obra "Reconstrucción y sobrecarpeta en la carretera estatal núm. 19, tramo col. Nuevas km 57 - Ej. Indiviso (entrada Col. Nuevas km. 57)", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-014, asignado por invitación simplificada a cuando menos tres participantes a la empresa Comercializadora de maquinarias, S.A. de C.V., por 2,611.8 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la constancia de inscripción al padrón de contratistas; además se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos debió realizarse por licitación pública; y se realizó una verificación física el 3 de agosto del 2009, donde se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

3) De la obra "Construcción del tramo carretera col. Dieguinos - Col Santana Peralta", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-013, asignado por licitación pública núm. PM-FAISE-2008-11 a la empresa Comercializadora de maquinarias, S.A. de C.V., por 3,852.6 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de las bases del concurso y la constancia de inscripción al padrón de contratistas; se efectuó una verificación física el 3 de agosto del 2009, donde se confirmó que la obra se encuentra terminada y operando.

4) Con la revisión al expediente de la obra "Construcción del tramo carretero Ej. Sonora - carretera estatal no. 1", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-012, asignado por licitación pública núm. PM-FAISE-2008-10 a la empresa Constructora Gallego, S.A. de C.V., por 4,750.7 miles de pesos financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de las bases del concurso y la constancia de inscripción al padrón de contratistas; con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos realizada el 3 de agosto del 2009, se observó que la obra se encuentra terminada y operando.

5) Con la verificación del expediente de la obra "Reconstrucción de pavimento en carretera estatal No. 29, tramo carretera estatal No. 5 Ej. Michoacán de Ocampo", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-009, asignado por licitación pública núm. PM-FAISE-2008-07 a la empresa Constructora Osal, S. A. de C.V. por 4,140.7 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de las bases del concurso y la constancia de inscripción al padrón de contratistas, por otra parte, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos realizada el 3 de agosto del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

6) Con el análisis del expediente relativo a la construcción del "Pavimento de vialidades en poblado Sansón Flores", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. D-PM-FAISE-2008-001, asignado por adjudicación directa a la empresa Fuerza de Obreros Unidos de Baja California, S.C. de R.L., por 483.1 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la constancia de inscripción al padrón de contratistas, además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos debió realizarse por invitación simplificada a cuando menos tres participantes, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 3 de agosto del 2009, se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando.

7) Respecto al expediente de la obra "Pavimento en acceso a poblado campo 4, Delegación Hechicera, Valle de Mexicali", municipio de Mexicali, Baja California, ejecutada por Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California al amparo del contrato núm. D-PM-FAISE-2008-020, asignado por adjudicación directa a la empresa Consorcio Consultivo de la Construcción, S.A de C.V., por 492.4 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la bitácora de obra, oficio de la terminación por el contratista, la constancia de inscripción al padrón de contratistas; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos debió realizarse por invitación simplificada a cuando menos tres participantes, y con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos realizada el 3 de agosto del 2009, se confirmó que la obra se encuentra terminada y operando.

8) De la verificación del expediente de la obra denominada "Pavimento de vialidades en poblado Sansón Flores, 2da etapa, Valle de Mexicali", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. D-PM-FAISE-2008-021, asignado por adjudicación directa a la empresa Fuerza de Obreros Unidos de Baja California S.C. de R.L. por 544.1 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la bitácora de obra, oficio de terminación por el contratista, la constancia de inscripción al padrón de contratistas; además, se observó que la modalidad de adjudicación no es la correcta, de acuerdo con los montos mínimos debió realizarse por invitación simplificada a cuando menos tres participantes, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos efectuada el 3 de agosto del 2009, se constató que la obra se encuentra terminada y operando.

9) En el expediente de la obra "Pavimento de Av. "B" entre calle sexta y callejón sin nombre, en los Algodones", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-024, asignado por invitación simplificada a cuando menos tres participantes a la empresa Pétreos del Colorado, S.A. de C.V., por 746.5 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de la bitácora de obra, la constancia de inscripción al padrón de contratistas,

fianzas de vicios ocultos y acta de entrega-recepción, con la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 3 de agosto del 2009, se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando.

10) Con la revisión del expediente de la obra "Pavimentación de Av. Colombia entre calle 1ra. y calle sexta en ciudad Coahuila, km. 57", municipio de Mexicali, Baja California, al amparo del contrato núm. C-PM-FAISE-2008-025, asignado por licitación pública No PM-FAISE-2008-17 a la contratista María Guadalupe Villalobos Fonseca por 1,100.8 miles de pesos, financiado con recursos del FISE, no se tuvo evidencia documental de las bases del concurso, bitácora de obra y la constancia de inscripción al padrón de contratistas, y en la verificación física al sitio de ejecución de los trabajos del 3 de agosto del 2009, se observó que la obra se encuentra terminada y operando.

Lo anterior contravino los artículos 27, párrafo primero, 28, 29, 36, fracción III, 38, fracción I, 39, letra "A", 41, párrafo primero, 44, fracción IV, 52, 69, párrafo primero y último, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; 12, 37, fracción I, 49, fracciones I, IV, y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California y la cláusula décima, fracción I, y IV del contrato de obra pública.

Posteriormente, mediante oficio núm. 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó copia simple de las constancias del padrón de contratistas y proveedores en materia de obra pública del poder ejecutivo (excepto de algunos contratistas), copia simple de los planos y especificaciones de construcción y definición de conceptos y especificaciones generales, copia simple de la bitácoras de obra (excepto de una obra), copia simple de la notificación a la dependencia sobre la conclusión de los trabajos (excepto de una obra); sin embargo, no presento evidencia documental de las bases de los concursos de la obras realizadas, ni de la fianza de vicios ocultos, además de que no presento justificación de la excepción a la adjudicación de cuatro obras, por lo que la observación se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-B-02000-02-0702-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja

California, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras sin contar con la documentación comprobatoria de su ejecución, además de realizar adjudicaciones de obra sin tomar en cuenta los montos mínimos para la modalidad de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 27, párrafo primero, 28, 29, 36, fracción III, 38, fracción I, 39, letra "A", 41, párrafo primero, 44, fracción IV, 52, 69 párrafo primero y último, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California; 12, 37, fracción I, 49, fracciones I, IV y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, y la cláusula décima, fracciones I y IV, del contrato de obra pública.

La Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California proporcionará a la Auditoría Superior, de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

EL gobierno del estado no aportó evidencia documental que demuestre que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y 2, fracciones VII y VIII, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Acción Promovida

08-A-02000-02-0702-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se hagan del

conocimiento de sus habitantes el monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y 2, fracciones VII, y VIII, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, .

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el gobierno del estado no remitió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes sobre la utilización de los recursos del fondo, correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante oficio núm. 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó copia simple del oficio núm. 1885 del 14 de diciembre de 2009, en el cual se instruyó al Director de Inversión Pública para que en lo subsecuente se remitan en tiempo y forma los informes sobre la utilización de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por lo que este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con análisis de la información proporcionada, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones I, y VI, inciso b, sub inciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales séptimo y vigésimo cuarto de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se constató que la entidad fiscalizada publicó en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, dichos informes no se publicaron dentro del plazo establecido, el informe del primer trimestre fue publicado el 30 de mayo de 2008, el informe del segundo trimestre se publicó el 5 de septiembre de 2008, el informe del tercer trimestre se publicó el 7 de noviembre de 2008 y el cuarto informe fue publicado el 6 de febrero de 2009, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante oficio núm. 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó copia simple del oficio núm. 1886 del 14 de diciembre de 2009, en el cual se instruyó al Director de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, para que en lo subsecuente se cumpla en tiempo y forma con la publicación de la información trimestral del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

6.- Participación social.

No obstante que el Gobierno del Estado de Baja California cuenta con una instancia que lleva a cabo la planeación, programación y presupuestación de las obras y acciones que se ejecutan con recurso FISE, se observó lo siguiente:

- No se aportó evidencia documental que demuestre la participación de representantes sociales en la integración y funcionamiento del COPLADE y/o instancia encargada de la planeación.
- No se proporcionó evidencia documental de las sesiones celebradas en el COPLADE y/o instancia encargada de la planeación para determinar las obras y acciones por realizar con los recursos del FISE 2008.

- El Gobierno del estado no demostró que exista una promoción adecuada para hacer participar a los beneficiarios de las obras y acciones del fondo en su destino, aplicación, programación, control y evaluación.
- Falta de mecanismos de control que garanticen que los recursos del fondo se destinen para financiar obras y acciones de infraestructura básica para la población en rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracciones V, VI, VII y VIII, 12, párrafo segundo, y 13, inciso d, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 7, 8, 9, fracción III, 15 y 20 de la Ley que crea las Promotoras para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares del Estado de Baja California ; y 11, 32 y 34 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

Acción Promovida

08-A-02000-02-0702-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsiguiente, se destinen debidamente los recursos del fondo a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, colaborar más activamente en la selección de los beneficiarios, promover una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos y fortalecer la supervisión y seguimiento del desarrollo de los programas, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, fracciones V, VI, VII y VIII, 12, párrafo segundo, y 13, inciso d, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 7, 8, 9, fracción III, 15 y 20 de la Ley que crea las Promotoras para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares del Estado de Baja California así como 11, 32 y 34 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Con la revisión a la adquisición de "mobiliario y equipo" por 95.3 miles de pesos, ejercidos por la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California, y adjudicados a los proveedores Micro Computec, S.A. de C.V., por 70.6 miles de pesos; Micro Tecnología y Servicios, S.A. de C.V., por 16.5 miles de pesos; y al proveedor Gerardo Guerra López (Compuland), por 8.2 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- No existe contrato celebrado entre las partes involucradas en las adquisiciones.
- No se localizó en el expediente técnico la carta de garantía por escrito de los proveedores por los equipos suministrados.

Lo anterior contravino los artículos 44, 45, párrafo primero, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Posteriormente, mediante oficio núm. 09.889 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Subsecretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, proporcionó los montos máximos y mínimos para las adquisiciones de bienes por lo que, por el tipo de adjudicación se justifica la falta de la celebración del contrato en virtud de que por el monto se realizó a través de orden de compra, además se proporcionaron copia de las cotizaciones, ordenes de compra y de las facturas de adquisición de los equipos de computo en las cuales viene implícita la garantía de los mismos, por lo que este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

8.- Impacto ecológico de las obras.

Con la revisión de 10 expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de la auditoría, no se encontró la evaluación del impacto ambiental previa a su ejecución, en incumplimiento de los artículos, 33, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción XVII, 42, fracción IV, 44, párrafo primero, 46, 47, y 51 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 19, 20, y 23, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; y la cláusula cuarta de los contratos de obra pública respectivos.

Acción Promovida

08-A-02000-02-0702-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se realice la evaluación del impacto ambiental en cada una de las obras que ejecuten, en cumplimiento de los artículos, 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción XVII, 42, fracción IV, 44, párrafo primero, 46, 47 y 51 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 19, 20 y 23, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California; y la cláusula cuarta de los contratos de obra pública respectivos.

El Gobierno del Estado Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones***9.- Gastos indirectos.**

Con la revisión del expediente de Gastos Indirectos, se comprobó que el Gobierno del Estado de Baja California ejerció 969.4 miles de pesos, en este rubro, de los cuales 661.9 miles de pesos se ejercieron por la dependencia Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Mexicali del Gobierno del Estado de Baja California, 153.7 miles de pesos por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado y 153.8 miles de pesos por la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas; asimismo, no se excedió el 3.0%, del recurso, con respecto del total ministrado por la Federación en cumplimiento del artículo 33, párrafo quinto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

10.- Cumplimientos de Metas.

Con la revisión del Programa de Inversión Anual para el ejercicio Fiscal 2008 y Cierre al 31 de diciembre del 2008, se comprobó que el estado cumplió con las metas del FISE, en virtud de que, al 31 de diciembre de 2008, se tenía un importe ejercido de 34,001.6 miles de pesos que representa el 99.6% respecto a los recursos ministrados del fondo; asimismo, con la inspección física a las obras se constató que éstas se concluyeron dentro de los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y 31 de la Ley de Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California

Cumplimiento de Objetivos

El gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto a la orientación de los recursos debido a que del total de importe ejercido, ninguno fue aplicado para la realización de obras y acciones de infraestructura básica que beneficien exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social; además, de no ser de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 25, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-02000-02-0702-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión y, en lo subsiguiente, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron los objetivos y metas, para que se presente y analice por el COPLADEP, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de éstos, en cumplimiento de los artículos 25, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Baja California presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 34,001.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 34,001.6 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 34,001.6 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones, por 34,001.6 miles de pesos, se integra por 12,451.4 miles de pesos y 21,550.2 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que no es de carácter regional o intermunicipal.

Consecuencias Sociales

No se destinaron los recursos del fondo para la realización de obras y acciones de infraestructura básica que beneficie directamente sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social; además, de que no son de carácter regional o intermunicipal, lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Baja California, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 34,001.6 miles de pesos, que representa el 99.6% de los 34,151.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los principios generales de contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Baja California no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a planeación, control, participación social, destino y el cumplimiento de objetivos respecto de las operaciones examinadas, por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe donde destaca lo siguiente: se financiaron obras y acciones con recursos del fondo por 34,001.6 miles de pesos que no atienden las necesidades exclusivas de infraestructura básica que benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además de que las obras no son de carácter regional o intermunicipal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 09.889 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0702-DGARFEM](#)

X.4.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Playas de Rosarito)

Auditoría: 08-D-02005-02-0766

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería; la paramunicipal Promotora del Desarrollo Urbano (PRODEUR) y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (Copladem) del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros 10 meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha

publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, donde se justifique cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema; la fecha de publicación de la distribución, y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el estado pidió una cuenta bancaria al municipio para el depósito de los recursos del fondo y revisar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.
5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraron en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones se respaldaron en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplieron con el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal se identificaron, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se conciliaron con las cifras que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y la información financiera, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo se registraron en la contabilidad del municipio, se contó con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación de acuerdo con el Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, comprendidas en los 10 rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, y correspondió con la información remitida en el Sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y

funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, donde se realizó la instancia de planeación citada, el seguimiento y la evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social.

15. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California, y la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
16. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y que los conceptos en que se utilizaron correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Comprobar que el municipio no utilizó más del 2% del total de los recursos del fondo para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema. Asimismo, constatar la aplicación de los recursos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión de los recursos entre la población; la entrega de información a la SHCP y a la SEDESOL prevista por la normativa sobre el destino, el ejercicio y resultados del fondo, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Este elemento, que se encuentra en un nivel medio de valoración, presenta debilidades que deberán ser fortalecidas para mejorar su estructura de control y optimizar los resultados del fondo, que le permita el logro de sus metas y objetivos.

- No se tienen controles para evitar la rotación de personal, ya que la experiencia es muy necesaria para el mejor desempeño de las funciones.
- No se tienen controles para garantizar que el personal con el que se cuenta es suficiente para las diferentes actividades relacionadas con el manejo de los recursos del fondo.
- No se realizan actividades de control para evaluar los resultados obtenidos.
- No se implementan actividades de control para evaluar la competencia del personal que ejerce los recursos del fondo.
- No obstante que se cuenta con los manuales de organización y procedimientos, el municipio no ha definido la autoridad y responsabilidad del personal en las actividades que realizan dentro del FISM.

Riesgos y su Administración

Con la evaluación del control interno y como resultado de la revisión del ejercicio de 2008 se comprobó lo siguiente:

- No se dispone de un sistema de información que presente registros actualizados sobre las localidades y colonias que no cuentan con servicios básicos, ni mapas de pobreza o estudios para ubicar las zonas de pobreza del municipio.
- No se han establecido actividades de control para constatar que las obras y acciones propuestas para ejecutarse con recursos del fondo que benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.
- El municipio no cuenta con actividades de control para que la distribución programática de los recursos del FISM (agua, drenaje, urbanización, etc.) sea congruente con la situación que observa el municipio en materia del déficit de servicios básicos.
- No se tienen implementadas actividades para garantizar la información que debe entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- No existen acciones definidas para dar solución a las deficiencias encontradas en las actividades de control relacionadas con la operación de los recursos del fondo, así como tampoco se ha promovido entre su personal el diseño o mejoramiento de controles internos para el manejo de los recursos.
- El municipio no ha implementado actividades de control para garantizar que las comunidades beneficiarias de las obras participen en el seguimiento y vigilancia de la ejecución de las obras.
- Los reportes trimestrales de avance físico-financiero del fondo no fueron publicados en los órganos locales de difusión ni en publicaciones específicas.
- No se encuentran conciliados los saldos entre las cifras contables y presupuestales, de lo que se concluye que no se tienen controles establecidos para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal sean conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio.
- No se establecieron en las áreas, actividades de control para identificar y administrar de manera adecuada los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico

Información y Comunicación

- No se cuenta con controles para asegurar que la información financiera y presupuestal revele oportunamente las transacciones realizadas única y exclusivamente con recursos del fondo del ejercicio 2008, por lo que la información no es confiable en su contenido y las diferencias observadas obedecen más a la escasa supervisión.
- No se cuenta con un control de las obras en las que se aportaron recursos derivados de los productos financieros u otras aportaciones y su detalle.
- No se cuenta con un tipo de comunicación formal para alimentar de datos a los diversos sistemas de información.
- La información relacionada con los recursos del FISM proporcionada por las diferentes áreas de la administración municipal no cuenta con el suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad.
- La administración municipal no ha establecido un área específica para validar la integridad y la confiabilidad de las cifras que reportan el área de finanzas y de obra pública, en relación con los recursos del fondo.
- Los reportes de avance físico y financiero no están conciliados con los registros contables.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- La Contraloría Interna Municipal denominada Sindicatura, representada por el Sindico Procurador, no ha promovido mecanismos de control para verificar la operación de los recursos del FISM.
- El municipio no tiene implementado un programa detallado para la supervisión, administración y actualización de controles para el ejercicio de los recursos del FISM 2008, ya que se detectaron obras que no cumplen con los objetivos de pobreza extrema y rezago social del fondo.
- El municipio no ha establecido actividades de control para verificar que las deficiencias detectadas en la operación del fondo hayan sido corregidas.
- La administración municipal no ha implementado acciones para comparar los controles utilizados en la operación del fondo con los ejecutados por otros municipios.

- No se han diseñado mecanismos de control que permitan realizar una evaluación sobre los resultados alcanzados por el FISM.
- El municipio no ha establecido actividades de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.
- No se han implementado medidas de control para evaluar que las operaciones y los procesos en el ejercicio de los recursos del fondo estén funcionando adecuadamente.
- Se constató que no se ha establecido un programa formal de actualización y mejora de los controles internos ya que éstos sólo se actualizan con base en la exigencia de la actividad laboral.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 614 puntos, valor que ubica al Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en un rango de control interno regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango Sistema de Control Interno	Estatus	Semáforo
614	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, lo cual no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en contravención de los artículos 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, 6 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Acción Promovida

08-D-02005-02-0766-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 24 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; 6 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

En el análisis de los recibos de caja en poder de la Tesorería Municipal del H. IV. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., correspondientes a la ministración del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por un monto de 7,101.7 miles de pesos, se observó que el Estado de Baja California entregó en los primeros 10 meses del año los recursos de dicho fondo al municipio, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, estos últimos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

El Estado de Baja California publicó en el Periódico Oficial dentro del plazo establecido de 15 días naturales, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados de los ingresos que recibieron los municipios la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, donde se justifica cada elemento, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En el análisis de la información proporcionada por el H. IV. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., se observó que el municipio mezcló recursos del fondo 2008 con remanentes del ejercicio fiscal 2007, lo que incumplió con los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y 14 bis, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Municipio de Playas de Rosarito, mediante el oficio núm. TM-IV-001672/09 de fecha 3 de diciembre de 2009, informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para atender la observación mencionada en el cual expresa que el presidente municipal, instruye al tesorero municipal para, que en lo sucesivo se verifique anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y realizar lo conducente, a fin de aperturar una cuenta bancaria específica, y así evitar incurrir en la misma observación, por lo que se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias bancarias realizadas por parte del Gobierno del Estado de Baja California, así como de los estados de cuenta bancarios y de la relación de obras realizadas por el H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se constató que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados bajo ninguna circunstancia, ni afectados en garantía y que no se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información contable y Presupuestaria

Se constató el correcto depósito y registro contable del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) que el Estado de Baja California asignó al H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2008; asimismo, se verificaron los depósitos mensuales de manera oportuna de dicho fondo mediante el cotejo de los estados de cuenta bancarios; sin embargo, se observó un retraso en el registro contable del depósito del recurso del fondo en julio de 30 días por parte de la Tesorería, en contravención del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental llamado Base en Devengado.

Se verificó el registro contable de cada una de las erogaciones correspondientes al pago de las obras ejecutadas en 2008 con el FISM, así como el registro contable de cada una de ellas con base en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y documentación comprobatoria en original; sin embargo, se observaron errores en 6 facturas originales en el Registro Federal del Contribuyente del municipio y 11 facturas con error en su domicilio fiscal, en contravención de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación,

Por otro lado, se observó que el municipio no lleva un control de la información contable lo que no permite identificar el importe de las erogaciones realizadas con recursos del FISM 2008 con otros remanentes de ejercicios anteriores del mismo fondo, lo que contravino los artículos 37, 46, 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental llamados Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario, Consistencia e Integración de la Información.

El Municipio de Playas de Rosarito mediante el oficio núm. TM-IV-001673/09 de fecha 3 de diciembre de 2009, informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para atender la observación mencionada, en el cual el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para que se verifiquen los datos fiscales de las facturas que amparen erogaciones, y cumplan con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a fin de no incurrir en la misma observación, y mediante el oficio núm. TM-IV-001674/09 de la misma fecha, el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, se lleve un control de información contable, el cual permita identificar erogaciones realizadas con recursos del FISM con otros remanentes de ejercicios anteriores, por lo que se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de las cifras reportadas en los registros contables, en el avance físico-financiero y en la contabilidad presupuestal, se constató que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito no llevó una conciliación mensual contable-presupuestal y los importes reflejados en el avance físico-financiero no coinciden con la cifra del techo financiero, así como con el monto por ejercer y el ejercido, por lo que contravino los artículos 48, 50, 51 y 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental llamado Control Presupuestario.

El Municipio de Playas de Rosarito presentó el oficio núm. TM-IV-001675/09 del 3 de diciembre de 2009, donde informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para atender la observación mencionada, en el cual el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para que se lleven a cabo conciliaciones mensuales contable-presupuestal y un correcto desglose del avance físico-financiero, a fin de evitar incurrir en la misma observación, por lo que se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes adquiridos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) fueron registrados contablemente y contaron con la carta resguardo correspondiente de cada uno de los activos adquiridos (3 cámaras digitales) durante el ejercicio presupuestal 2008. Después, se practicó un inventario físico de las cámaras digitales, en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1***4.- Destino de los Recursos**

Respecto a la orientación de los recursos aplicados por el H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente a la cuenta pública de 2008, se verificó que los recursos ministrados ascendieron a 7,101.7 miles de pesos, de los cuales se ejerció 6,863.8 miles de pesos, en 24 obras, gastos indirectos y desarrollo institucional; se observó que todas las obras realizadas por el municipio no combaten a la pobreza extrema, por 6,746.7 miles de pesos, en contravención de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL MUNICIPIO
 DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Concepto	Asignado	Ejercido	Observado
Urbanización Municipal	2,591.8	2,660.7	2,660.7
Agua potable	400	400.0	400.0
Drenajes, Alcantarillado y Letrinas	605.7	550.1	550.1
Electrificación de Colonias Pobres	85.9	85.9	85.9
Infraestructura Básica Educativa	2,763.3	2,850.7	2,850.7
Infraestructura Básica de Salud	0.0	0.0	0.0
Caminos Rurales	0.0	0.0	0.0
Mejoramiento de Vivienda	300.0	296.4	296.4
Desarrollo Institucional	142.0	6.8	0.0
Gastos Indirectos	213.0	110.3	0.0
Total Ejercido en Obras con recursos 2007/2008		6,960.9	
Importe ejercido con recursos 2007		(97.1)	(97.1)
Total Ejercido en Obras con recursos FISM 2008.	7,101.7	6,863.8	6,746.7

FUENTE: Avance físico financiero al 30 de junio de 2009

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO,
 BAJA CALIFORNIA, EN OBRAS QUE NO BENEFICIARON A LA POBLACIÓN
 CON POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)
 MUESTRA REVISADA

NÚM. OBRA	DELEGACIÓN O LOCALIDAD	OBRA Y ACCIÓN	IMPORTE ASIGNADO	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2009
AGUA POTABLE				
APORTACIÓN	PRIMO TAPIA	Introducción de agua potable en Fundadores col. Primo Tapia	200.0	200.0
APORTACIÓN	CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO	Introducción de agua potable en el fracc. San Miguel (La Misión)	200.0	200.0
SUB TOTAL RUBRO			400.0	400.0
DRENAJES, ALCANTARILLADO Y LETRINAS				
C-PRODEUR-R33- 08-ROS-EP-03	PRIMO TAPIA	Construcción de cuneta pluvial en acceso a Primo Tapia parte alta	197.8	139.0

C-PRODEUR-R33-08-ROS-PL-01		Construcción de pluvial en la calle Pablo Bonilla	407.9	411.1
		SUB TOTAL RUBRO	605.7	550.1
URBANIZACIÓN MUNICIPAL				
C-PRODEUR-R33-08-ROS-EP-02	PRIMO TAPIA	Rehabilitación de andador en acceso a calle Costera de Cancún Primo Tapia	263.3	195.6
C-PRODEUR-R33-08-ROS-S1-01	PRIMO TAPIA	Construcción de rampa de acceso en el boulevard Defensores de Baja California	496.2	512.3
C-PRODEUR-R33-08-ROS-S2-02	PRIMO TAPIA	Rehabilitación con asfalto y solución pluvial de la calle Ruiz Cortínez entre Emiliano Zapata y Primo Tapia parte baja; pavimentación con concreto hidráulico en la rampa de acceso a la col. Antonia Cortez	853.5	822.4
C-PRODEUR-R33-08-ROS-S1-03	PLAN LIBERTADOR	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Mar Caspio de la col. Plan Libertador	327.7	327.7
C-PRODEUR-R33-08-ROS-EP-04	ROSARITO	Construcción de vado en la calle circuito Vista Azul entre Vista Alegre y calle Rosarito, construcción de puente alcantarilla entre Vista Alegre y calle Rosarito ambos en el fracc. Chula Vista; y banquetta en la calle Amador Hernández, Col. Ejido Mazatlán	184.8	155.3
C-PRODEUR-R33-08-ROS-EP-05	PLAN LIBERTADOR	Rehabilitación de puente banquetta de acceso al COBACH primer ayuntamiento ubicada en la Col. Leyes de Reforma delegación Plan Libertador	316.3	315.3
C-PRODEUR-R33-08-ROS-EP-06	PRIMO TAPIA	Topes y señalamientos en diferentes calles de la delegación Primo Tapia	150.0	150.0
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-13	ROSARITO	Modulación sanitarios Club Rotario delegación zona centro en Playas de Rosarito	0.0	182.0
		SUB TOTAL RUBRO	2,591.8	2,660.7
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES				
CFE	ROSARITO	Electrificación callejón Eduardo Mistral	85.9	85.9
		SUB TOTAL RUBRO	85.9	85.9
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE EDUCACIÓN				
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-01	ROSARITO	Construcción de aulas en la escuela Misión Cultural No. 164	494.2	529.9
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-06	ROSARITO	Construcción de aula de jardín de niños Gabriela Mistral	312.7	312.7
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-07	PLAN LIBERTADOR	Construcción de andadores en la escuela primaria Nueva Creación fracc. Los Volcanes y construcción de barda perimetral en escuela secundaria Lucio Blanco, delegación Plan Libertador	241.9	241.9

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-08	CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO	Rehabilitación de barda perimetral en la escuela primaria Sentimientos de la Nación, en la calle Pachuca, Col. Constitución; construcción de banquetas en escuela primaria 15 de Mayo en la Col. Lucio Blanco;	251.1	251.1
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-09	PLAN LIBERTADOR	Construcción de barda perimetral en la escuela primaria V Municipio ubicada en la calle Clemente Contreras, Col. Ampliación Plan Libertador	248.2	240.3
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-10	CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO	Construcción de aula y banqueta en la escuela secundaria Adolfo López Mateos, Delegación Plan Libertador en Playas de Rosarito	306.9	306.9
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-11	CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO	Construcción de aula en telesecundaria No. 56 en el fracc. Misión del Mar del Municipio de Playas de Rosarito	456.2	415.1
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-14	CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO	Construcción de barda perimetral en el jardín de niños Alejandro Fleming	84.2	84.2
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-12	CENTRO DE PLAYAS DE ROSARITO	Construcción de barda perimetral de 200 ml en la escuela secundaria no. 37	367.9	334.4
C-PRODEUR-R33-08-ROS-IE-15	PRIMO TAPIA	Impermeabilización en la Esc. Emiliano Zapata y fosa séptica el Descanso, ubicadas en la delegación Primo Tapia	0.0	134.2
SUB TOTAL RUBRO			2,763.3	2,850.7
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
Delegación primo tapia	Primo tapia	Suministro de material para mejoramiento de vivienda en varias colonias en la Delegación Primo Tapia	300.0	296.3
SUB TOTAL RUBRO			300.0	296.3
DESARROLLO INSTITUCIONAL			142.0	6.8
GASTOS INDIRECTOS			213.0	110.3
IMPORTE SUBTOTALES EJERCIDO OBRAS CON RECURSOS 2007 Y 2008				6,960.9
IMPORTE EJERCIDO CON RECURSOS 2007				(97.1)
IMPORTE EJERCIDO CON RECURSOS 2008			7,101.7	6,863.8

FUENTE: Avance físico financiero al 30 de junio de 2009 emitido por PRODEUR.

Al respecto, mediante el oficio núm. TM-IV-000942/09 del 22 de julio de 2009, el municipio envió a la Auditoría Superior de la Federación documentación para solventar la observación mencionada, en la cual presenta para las 24 obras observadas, estudios del año 2000 de Geoestadística Básica del INEGI, situación que ya no refleja la realidad, estudios de factibilidad social y fotografías de las zonas en donde se ubican las obras; asimismo con el oficio núm. TM-IV-001687/09 del 7 de diciembre de

2009, el municipio envió documentación contenida en 3 carpetas, las cuales contienen información detallada por cada una de las 24 obras observadas, como son: indicadores de censo geoestadístico, memorias fotográficas, indicadores federales del programa Oportunidades, polígonos de SEDESOL, entrevistas con beneficiarios directos, testimoniales de beneficiarios directos e indirectos, dictámenes de factibilidad y aprobaciones de cabildo; dicha documentación fue analizada, y se concluye que la observación subsiste, por lo que no se da por atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-02005-02-0766-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$6,746,653.00 (seis millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal de 2008, con cargo en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 24 obras públicas que no beneficiaron directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, referente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), publicó el monto recibido, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de las obras, la ubicación, los beneficiarios y las metas por alcanzar por medios de difusión local (el Diario Ecos de Rosarito y Sureste de Tijuana), así como las obras concluidas fueron publicadas en la página de Internet, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a través del Gobierno del Estado envió la información sobre el ejercicio de los recursos del fondo, a la Secretaría de Desarrollo Social, el 02 de junio de 2009, donde se hace mención de los cuatro informes trimestrales, en el cual se expresan las obras que fueron autorizadas por el comité, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, no envió los informes trimestrales, por conducto del gobierno del estado, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el avance del ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en contravención de los artículos 48, párrafo, primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Municipio de Playas de Rosarito presentó el oficio núm. TM-IV-001676/09 del 3 de diciembre de 2009 donde informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para

atender la observación mencionada en la cual el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para que envíe los informes trimestrales por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el avance del ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, por lo que se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se comprobó que los informes trimestrales de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) no fueron enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, no fueron publicados en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, en contravención de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Municipio de Playas de Rosarito presentó el oficio núm. TM-IV-001676/09 del 3 de diciembre de 2009 donde informó a la Auditoría Superior de la Federación de las acciones emprendidas para atender la observación mencionada en el cual el presidente municipal, instruye al Director de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para que los informes trimestrales que se envíen por conducto del gobierno del estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el avance del ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del fondo, se publiquen en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, por lo que se da por atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación que integran los expedientes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM), se comprobó que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario de obra que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, las obras y acciones fueron solicitadas por el comité de vecinos mediante oficios dirigidos al delegado municipal, este comité participa en la programación y destino de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM), se comprobó que el municipio lo constituyó y formalizó a través de un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, del 2 de agosto de 1996, integrado por personal del ayuntamiento, así como de la comunidad a través de sus delegados municipales, las obras se priorizaron mediante Acuerdo donde se aprueba el paquete de obras a ejercer con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, y después se remiten para su autorización al ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Impacto Ecológico de las Obras

Las obras que realizó el municipio son principalmente rehabilitaciones, pavimentaciones, construcciones de aulas y bardas, las cuales no se realizaron en áreas naturales protegidas, ni en reservas ecológicas y tampoco generaron residuos industriales peligrosos que puedan causar un desequilibrio ecológico, por lo cual no fueron sujetas de generar un dictamen de impacto ecológico o estudio autorizado por la dependencia correspondiente, de acuerdo con los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, 20, y 23, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Baja California y 42 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

8.- Gastos Indirectos

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ejerció 110.3 miles de pesos en el concepto de gastos indirectos, los cuales se utilizaron en conceptos de supervisión de obra, importe que no rebasó el 3% del monto transferido al municipio correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

9.- Desarrollo Institucional

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, destinó 6.8 miles de pesos dentro del rubro de Desarrollo Institucional, dicho importe no rebasó el 2% del techo financiero permitido por la ley, se comprobó la existencia de un convenio en el cual participan los tres órdenes de gobierno, municipal, estatal y federal, las actividades que ahí se plasman se encuentran encaminadas al fortalecimiento administrativo relacionado con la planeación, ejecución y supervisión de obras por medio de la impartición de cursos de capacitación, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del Fondo, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, con la revisión del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión y considerando la información del cuadro "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del FISM", que forma parte de este resultado, se constataron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo:

El H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito cumple con las metas establecidas en las obras tomadas como muestra de auditoría. El nivel del ejercicio de los recursos del fondo 2008 fue muy bajo al 31 de diciembre de 2008, ya que sólo se tenían ejercidos 3, 901.1 miles de pesos.

Se observó la falta de los informes trimestrales prevista por la normativa, que por conducto del gobierno del estado, se envía a la SHCP sobre el destino, ejercicio y resultados del fondo, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, su orientación programática no es congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios; no se llevó a cabo la difusión entre la población de los recursos y acciones.

Se cumplió con la debida aplicación a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras, la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la entrega de información prevista por la normativa a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas.

De la revisión física de las 24 obras que integraron la muestra de auditoría, el 100.0% de éstas cumplieron con el avance físico programado y que representa el 98.3% de la inversión total.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 había ejercido el 54.9% de los recursos asignados.

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores e información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo de infraestructura Social Municipal, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

Se observó que el H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito no cumplió con los objetivos del fondo ya que de los resultados de la revisión de la auditoría manifiestan que el 100.0% (24 obras) de los recursos que la integran no se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema del municipio, por lo que contravino los artículos 25, fracción III y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El presupuesto estuvo distribuido en la cabecera municipal con el 33.0 % y el resto, 67.0%, en zonas rurales, ya que el 77.6% de la población se encuentra localizada en localidades rurales.

Con la revisión física de las 24 obras de la muestra de auditoría, se determinó que se encontraban terminadas y operan adecuadamente.

El municipio operó el fondo en el marco de un proceso de participación social, manifestado en los hechos siguientes:

El total de las obras y acciones de la muestra fueron autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos a través del fondo, de la totalidad de obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y al término del mismo, dio a conocer todos los resultados alcanzados.

Las obras del fondo no tuvieron un impacto ambiental desfavorable, en el sitio y en el entorno de su ubicación.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que, en términos generales, el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que sus recursos y acciones no se orientaron a sectores en rezago social y pobreza extrema, en contravención de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, la distribución programática del gasto no fue equitativa conforme a los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación de los Municipios de Baja California determinados en el II Censo de Población y Vivienda de 2005, los cuales muestran que el Municipio de Playas de Rosarito carece en mayor grado de los servicios de agua potable y drenaje. La aplicación del fondo fue en mayor grado a obras de urbanización y en menor grado a servicios básicos, como se muestra a continuación: agua potable el 5.7 %, drenaje el 7.9 %, urbanización el 38.2 %, electrificación rural el 1.2 %, infraestructura educativa el 40.9 % y mejoramiento de vivienda el 4.3%

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre.	54.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría.	96.6
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas.	100.0
II.2 Monto del programa Inicial aprobado por Cabildo que fueron ejecutadas.	100.0
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y las acciones	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social, en relación con la inversión total ejercida del fondo.	100.0

III.2 Recursos destinados a población sin rezago social, en relación con la inversión ejercida en las obras de la visita general.	100.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal	0.0
III.6 Inversión en Pavimentos y Obras similares	100.0
III.7 Inversión en la cabecera municipal	33.0
III.8 Población en la cabecera municipal en 2008	22.4
III.9 Inversión en localidades rurales	67.0
III.10 Viviendas Particulares habitadas que no disponen de agua entubada, drenaje o energía eléctrica	
Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de red pública	22.4
Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	5.0
Viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica	17.5
III.11 Recursos aplicados en conceptos que no corresponden a los objetivos del rubro de desarrollo Institucional.	0.0
IV.- RESULTADOS	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente en las obras de la muestra de Auditoría.	100.0
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas en la visita general	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de Auditoría autorizadas por el COPLADEM	100.0
V.2 Inversión de las obras y acciones de la muestra de Auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de Auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad	100.0
V.4 Inversión en Obras y acciones de la muestra de Auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad.	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de Auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y organismo operador	100.0
V.6 Obras de la muestra de Auditoría con acta de entrega – recepción suscrita por el representante del Comité PRO OBRA	100.0

VI.- RENDICIÓN DE CUENTAS

VI.1 Entrega de Informes a la SEDESOL	100.0
VI.2 Entrega de Informes a la SHCP	0.0

VII.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS

VII.1 Calidad de la información a la SHCP	0.0
VII.2 Difusión de las obras y acciones a realizar	100.0
VII.3 Difusión de los resultados alcanzados	100.0

VIII.- FINANZAS MUNICIPALES

VIII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales	2.1
VIII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales	4.9
VIII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y participaciones fiscales	1.5
VIII.4 Proporción de la Inversión del fondo en Obra Pública, respecto de la inversión total en obra pública del municipio	19.4
VIII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008, del municipio	2.1
VIII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008-2007	(4.3)

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Acción Promovida

08-D-02005-02-0766-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, instruya a quien corresponda para que se informe, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, y el resultado se presente, se analice y se evalúe en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 párrafo primero, inciso a, y 48

de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,746.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,746.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 6,746.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 6,746.7 miles de pesos se integra por 6,746.7 miles de pesos referidos a 24 obras ejecutadas por el municipio con recursos del FISM, que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Consecuencias Sociales

Dentro de los objetivos primordiales en la aplicación de los recursos del fondo, esta que se contribuya a abatir los índices de marginalidad en las localidades de mayor rezago social y de pobreza extrema

en el municipio, sin embargo, al observarse veinticuatro obras que no cumplieron con dichos fines, se dejó de atender a este sector más vulnerable del municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 7,101.7 miles de pesos, que representa el 100.0 % de los 7,101.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia y destino de los recursos, difusión de las obras y acciones, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca lo siguiente:

Ejecución de obras que no benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema por un importe de 6,746.7 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número TM-IV-001687/09 del 7 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0766-DGARFEM](#)

X.4.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tecate)

Auditoría: 08-D-02003-02-0767

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería, La Dirección de Desarrollo Social y el Consejo Municipal de Desarrollo Comunitario del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la

- Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y revisar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
 4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
 7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, comprendidas en los 10 rubros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y que se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión a más tardar 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponda con la información que se remite mediante el sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Constatar que la información trimestral, enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley General de Desarrollo Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Baja California; y de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.
17. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente en relación con el déficit de servicios

básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y, el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Este elemento, que se encuentra en un nivel medio de valoración, presenta debilidades que deberán ser fortalecidas para mejorar su estructura de control y optimizar los resultados del fondo, que le permita el logro de sus metas y objetivos.

- No se tienen controles para realizar evaluaciones periódicas para conocer la competencia de su personal, ya que la experiencia es muy necesaria para el mejor desempeño de las funciones.
- No se tienen controles para asegurar que se cuenta con el personal suficiente para las diferentes actividades relacionadas con el manejo de los recursos del fondo.
- No se tienen controles para establecer actividades de control para evaluar los resultados obtenidos.

- No se tienen controles para asegurarse de que el personal que participa en la gestión del fondo dispone de las condiciones adecuadas para realizar sus actividades.

Administración de Riesgos

Con la evaluación del control interno y como resultado de la revisión del ejercicio de 2008, se comprobó lo siguiente:

- No se dispone de un sistema de información que presente registros actualizados sobre las localidades y colonias que no cuentan con servicios básicos, ni mapas de pobreza o estudios para ubicar las zonas de pobreza del municipio.
- No se han establecido actividades de control para constatar que las obras y acciones propuestas para ejecutarse con recursos del fondo beneficien a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.
- El municipio no cuenta con actividades de control para que la distribución programática de los recursos del FISM (agua, drenaje, urbanización, etc.) sea congruente con la situación que observa el municipio en materia del déficit de servicios básicos.
- No se tienen implementadas actividades para garantizar la información que debe entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- No existen acciones definidas para dar soluciones a las deficiencias encontradas en las actividades de control relacionadas con la operación de los recursos del fondo, así como tampoco se ha promovido entre su personal el diseño o mejoramiento de controles internos para el manejo de los recursos.
- No se encuentran conciliados los saldos entre las cifras contables y presupuestales, de lo que se concluye que no se tienen controles establecidos para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal sean conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio.
- No se realizaron evaluaciones para conocer el grado en que se cumplen los objetivos y metas y que se utilicen para retroalimentar el siguiente ejercicio.
- Los activos de bienes muebles no se clasifican y registran de conformidad con el catálogo de cuentas.

- Se carece de mecanismos para que las autoridades del municipio y los responsables conozcan de manera sistemática y oportuna el nivel del ejercicio del gasto del fondo.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

- La Contraloría Interna Municipal denominada Sindico Procurador no ha promovido mecanismos de control para verificar la operación de los recursos del FISM.
- No se han implementado medidas de control para evaluar que las operaciones y los procesos en el ejercicio de los recursos del fondo estén funcionando adecuadamente.
- Se constató que no se ha establecido un programa formal de actualización y mejora de los controles internos ya que éstos sólo se actualizan con base en la exigencia de la actividad laboral.

Información y Comunicación

- No se cuenta con controles para asegurar que la información financiera y presupuestal revele oportunamente las transacciones realizadas única y exclusivamente con recursos del fondo ejercicio 2008, por lo que la información no es confiable en su contenido y las diferencias observadas obedecen más a la escasa supervisión.
- No se cuenta con un control detallado de las obras en las que se aportaron recursos derivados de los productos financieros u otras aportaciones.
- No se cuenta con un tipo de comunicación formal para alimentar de datos a los diversos sistemas de información.
- La información relacionada con los recursos del FISM proporcionada por las diferentes áreas de la administración municipal no cuenta con el suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad.
- La administración municipal no ha establecido un área específica para validar la integridad y la confiabilidad de las cifras que reportan el área de finanzas y de obra pública, en relación con los recursos del fondo.
- Los reportes de avance físico y financiero no están conciliados con los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 662 puntos, valor que ubica al Municipio de Tecate, Baja California, en un rango de control interno regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE
TECATE, BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango Sistema de Control Interno	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
662	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Tecate, Baja California.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, lo cual no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 6 y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio comunicó a la ASF, mediante el oficio núm. TES/0661/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/00437/2009 del 2 de septiembre de 2009, en el cual se solicita atender las debilidades de control interno para el ejercicio 2009 y subsecuentes y fortalecer el ambiente de control, disminuir los riesgos en la administración, mayor atención en la supervisión, así como llevar una adecuada información y comunicación entre las áreas involucradas en el manejo del fondo y así cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

En el análisis de los recibos de caja en poder de la Tesorería Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., correspondientes a la ministración del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por un monto de 9,883.6 miles de pesos, se observó que el Estado de Baja California entregó en los primeros diez meses del año los recursos del fondo de manera ágil y directa, asimismo publicó en el Periódico Oficial dentro del plazo establecido de 15 días naturales, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Baja California de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello, en cumplimiento con los artículos 32, párrafo segundo y 35, párrafo tercero y párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada, el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se comprobó que se remitió mediante un oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, copia de apertura de la cuenta bancaria correspondiente al fondo; no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias bancarias, realizadas por parte del Gobierno del Estado de Baja California, así como de los estados de cuenta bancarios y de la relación de obras realizadas por el H.

XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., se constató que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados bajo ninguna circunstancia, ni afectados en garantía y que no se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información contable y Presupuestaria

Después de realizar un análisis de los estados de cuenta bancarios y los registros contables correspondientes, se constató que el registro contable de los depósitos mensuales, que el Estado de Baja California ministró al H. XIX Ayuntamiento de Tecate para el Ejercicio Fiscal 2008, por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se realizaron de manera correcta y oportuna, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental llamado Base en Devengado.

Respecto a los egresos se observó que se realizaron pagos por 1,724.4 miles de pesos en obras que corresponden a otro ejercicio (2007) con recursos del fondo 2008, lo que contravino los artículos 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y 46, fracción III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
CON EL FONDO 2008 EN OBRAS DE 2007
(miles de pesos)

OBRA	DESCRIPCIÓN	PÓLIZA	FECHA	NÚM. CHEQUE	IMPORTE
CDS-07-051	ELECTRIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO CAPRI	407 Eg	17-Ene-08	20 / 9334	125.0
CDS-07-021	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE SAN VICENTE, EL REFUGIO	424 Eg	18-Ene-08	21 / 9334	25.0
CDS-07-021	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CALLE SAN VICENTE, EL REFUGIO	186 Eg	20-Feb-08	36 / 9334	25.0
CDS-07-033	CONSTRUCCIÓN DE COMERDOR EN ESCUELA PRIMARIA NACIONES UNIDAS	425 Eg	18-Ene-08	22 / 9334	38.9

CDS-07-037	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE MESAS EN ESCUELA PRIMARIA DIEGO RIVERA, STA. ANITA	125 Eg	10-Abr-08	44 / 9334	48.0
CDS-07-054	ELECTRIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO TEPEYAC	355 Eg	23-Abr-08	45 / 9334	62.5
CDS-07-003	CONCRETO DE LA PAVIMENTACIÓN C. JORGE CRCKSHANK, RINCÓN TECATE	406 Eg	28-Abr-08	46 / 9334	132.9
CDS-07-061	REHABILITACIÓN DE SALÓN USOS MULTIPLES VALLE LAS PALMAS	426 Eg	18-Ene-08	23 / 9334	34.3
CDS-07-029	CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA GABRIELA MINISTRAL	483 Eg	24-Ene-08	24 / 9334	88.0
CDS-07-077	SALON EJIDAL DELEGACIÓN MI RANCHITO	484 Eg	24-Ene-08	25 / 9334	24.2
CDS-07-073	ELECTRIFICACIÓN COLONIA TEPEYAC PARTE BAJA	54 Eg	06-Feb-08	26 / 9334	52.5
CDS-07-074	ELECTRIFICACIÓN EN CALLE LAS PIEDRAS, EJIDO CARMÉN CERDAN	55 Eg	06-Feb-08	27 / 9334	44.0
CDS-07-006	JUNTAS PLÁSTICAS PAVIMENTACIÓN C. CIRCUNVALACIÓN BENITO JUAREZ	140 Eg	18-Feb-08	28 / 9334	3.2
CDS-07-003	JUNTAS PAVIMENTACIÓN CALLE JORGE CUCKSHANK, EL RINCÓN TECATE	141 Eg	18-Feb-08	29 / 9334	2.5
CDS-07-004	JUNTAS CALLE ALEJANDRO VALLE, FRACCIONAMIENTO VALENCIA	142 Eg	18-Feb-08	30 / 9334	2.8
CDS-07-008	JUNTAS CALLE CÉSAR CHÁVEZ, LIBERTAD	143 Eg	18-Feb-08	31 / 9334	4.1
CDS-07-009	JUNTAS CALLE MIGUEL HIDALGO I. COSTILLA, LIBERTAD	144 Eg	18-Feb-08	32 / 9334	6.3
CDS-07-001	JUNTAS PLÁSTICAS CALLE FRANCISCO VILLA, EMILIANO ZAPATA	145 Eg	18-Feb-08	33 / 9334	4.7
CDS-07-071	JUNTAS PLÁSTICAS CALLE MANDELA, LIBERTAD	146 Eg	18-Feb-08	34 / 9334	4.4
CDS-07-002	JUNTAS PLÁSTICAS CALLE SAN VICENTE COL. EL REFUGIO	147 Eg	18-Feb-08	35 / 9334	4.7
CDS-07-048	CONST. DE GRADAS EN CANCHA DE FUTBOL EJIDO NVA. COLONIA HINDU	213 Eg	25-Feb-08	37 / 9334	27.5
CDS-07-067	ACONDICIONAMIENTO EN REGADERAS EN SALÓN COMUNITARIO RUMOROSA	16 Eg	06-Mar-08	39 / 9334	11.0
CDS-07-027	HABILITACIÓN DE SALÓN EN ESCUELA PRIMARIA ALBERTO CORREA, VALLE PALMAS	92 Eg	13-Mar-08	40 / 9334	37.7

CDS-07-062	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE CENTRAL, VALLE PALMAS	93 Eg	09-Mar-08	41 / 9334	34.0
CDS-07-068	IMPERMEABILIZACIÓN DE BIBLIOTECA, TESTERAZO	94 Eg	13-Mar-08	42 / 9334	38.5
CDS-07-072	INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN ESCUELA PRIMARIA PADRE KINO, ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ	55 Eg	08-May-08	48 / 9334	25.0
	GASTOS INDIRECTOS 2007	132 Eg	16-May-08	49 / 9334	3.3
CDS-07-073	ELECTRIFICACIÓN EN COLONIA TEPEYAC	70 Eg	10-Jun-08	51 / 9334	52.5
CDS-07-008	CONCRETO EN CALLE CÉSAR CHÁVEZ, COL. LIBERTAD	162 Eg	11-Jul-08	52 / 9334	240.2
CDS-07-071	CONCRETO EN CALLE NELSON MANDELA, COLONIA LIBERTAD	454 Eg	31-Jul-08	53 / 9334	271.7
CDS-07-008	ABONO CALLE SANTA OLGA Y SAN CLEMENTE, FRACCIONAMIENTO SANTA ANITA	437 Eg	30-Oct-08	78 / 9334	250.0
TOTAL					1,724.4

FUENTE: auxiliares contables y documentación comprobatoria.

Como consecuencia de esta observación el sindico procurador, (Contraloría Municipal), en el ámbito de sus atribuciones realizó el procedimiento correspondiente, para dar seguimiento a la observación realizada por la Auditoría Superior de la Federación; a través del oficio núm. SIN/720/09 del 18 de diciembre de 2009, en donde se manifiesta la acción correctiva que se generó de dicha observación. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de las cifras reportadas en los registros contables y en el avance físico-financiero, se constató que el H. XIX Ayuntamiento de Tecate no llevó una conciliación de información entre las áreas que intervienen en el manejo del fondo, específicamente Tesorería y la Dirección de Desarrollo Social, ya que el Departamento de Obra consideró obras que no fueron ejercidas con recursos del fondo y el área contable contiene obras que no pertenecen al ejercicio 2008, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Consistencia e Integración de la Información, Revelación Suficiente y Control Presupuestario; y de los artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Por otro lado, se observó que el municipio no emplea un catálogo de cuentas que incluya cuentas de orden, además no permite identificar dentro de sus diferentes partidas las subcuentas necesarias que muestren el importe erogado de cada uno de los conceptos en que se ejerció el fondo, ni se identifican las partidas exclusivamente de los proveedores; dentro del rubro de bancos no se tienen subcuentas que permitan diferenciar los recursos entre un ejercicio y otro, como consecuencia, los auxiliares contables no permiten identificar los importes de las erogaciones realizadas únicamente con estos recursos. En términos generales la información no permite tener un conocimiento adecuado de la situación contable del fondo, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Control Presupuestario, Consistencia e Integración de la Información; y de los artículos 48, 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio, comunicó a la ASF mediante el oficio núm. TES/0661/2009 del 3 de septiembre de 2009 que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/0437/2009 del 2 de septiembre de 2009, para que en ejercicios subsecuentes se maneje un catálogo de cuentas donde se den de alta subcuentas contables para una mayor identificación por rubro del gasto efectuado, así como a los proveedores que proporcionen algún servicio, se abra una cuenta por cada concepto para tener identificada la compra como el gasto correspondiente; asimismo, a la cuenta bancaria de FISM se le abrirán subcuentas para identificar las erogaciones entre un año y otro, y así cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, realizó la adquisición de dos computadoras y un equipo de sonido, los cuales cuentan con los resguardos correspondientes, se comprobó su existencia física y sus condiciones son apropiadas, sin embargo, no se realizó la capitalización de los bienes adquiridos con recursos del fondo, es decir, el registro contable en el cual se dan de alta como patrimonio del municipio, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Costo Histórico, Revelación Suficiente, Consistencia e Integración de la Información y Control Presupuestario; y de los artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio comunicó a la ASF, mediante el oficio núm. TES/0661/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/0437/2009 del 2 de septiembre de 2009, para

que en lo sucesivo se den de alta los bienes en el activo fijo en su concepto correspondiente y dar cumplimiento de la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Respecto a la orientación de los recursos aplicados del FISM, por parte del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., correspondiente a la cuenta pública de 2008, de los recursos asignados que ascendieron a 9,883.6 miles de pesos se determinó con corte al 11 de agosto de 2009, que se ejecutaron 40 obras y acciones por 7,813.5 miles de pesos, lo cual representa el 79.1 % de la inversión del fondo ministrado, por lo tanto existe un saldo por ejercer de 2,070.1 miles de pesos que representa el 20.9% de la inversión asignada al ayuntamiento, por lo que se constató que el fondo ejercido por 7,813.5 miles de pesos se orientó básicamente a los siguientes rubros: un 65.5% de lo ejercido en urbanización municipal, 24.2% de lo ejercido en electrificación, 3.1% de lo ejercido en infraestructura básica de educación, 3.5% de lo ejercido en mejoramiento de vivienda, y 3.7% de lo ejercido en gastos indirectos (aclarando que en función del total ministrado los gastos indirectos representó el 2.9%).

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL
H. XIX AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Asignado	Ejercido	Por ejercer
Urbanización Municipal	5,117.2	5,117.2	0.0
Electrificación de Colonias Pobres	1,889.3	1,889.3	0.0
Infraestructura Básica Educativa	242.0	241.2	0.0
Infraestructura Productiva Rural	200.0	0.0	200.0
Mejoramiento de Vivienda	275.0	275.0	0.0
Gastos Indirectos	296.5	290.0	6.5
Saldo por Ejercer	1,863.6	0.0	1,863.6
Total	9,883.6	7,813.5	2,070.1

Fuente: Avance físico financiero al 11 de agosto 2009.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE TECATE,
 BAJA CALIFORNIA EN OBRAS QUE NO BENEFICIARON A LA POBLACIÓN
 CON POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)
 MUESTRA REVISADA

CLAVE OBRA	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO	EJERCIDO AL
	DELEGACIÓN	O ACCIÓN	CONTRATADO	11 AGOSTO 2009
CDS-08001M	TECATE	PAVIMENTACIÓN CALLE 13 DE SEP. COL. XIII AYTO.	108.6	108.6
CDS-08001S	TECATE	CONCRETO CALLE 13 DE SEP. COL. XIII AYTO.	212.5	212.5
CDS-08003M	TECATE	PAVIMENTACIÓN CALLE VICENTE SUÁREZ, COL. XIII AYTO.	72.3	72.3
CDS-08003S	TECATE	CONCRETO CALLE VICENTE SUÁREZ, COL. XIII AYTO.	265.6	265.6
CDS-08004M	TECATE	PAVIMENTACIÓN CALLE 1a. COL. MACLOVIO HERRERA	134.1	134.1
CDS-08004S	TECATE	CONCRETO CALLE 1a. COL. MACLOVIO HERRERA	238.1	238.1
CDS-08005M	TECATE	PAVIMENTACIÓN CALLE 5a. COL. MACLOVIO HERRERA	45.9	45.9
CDS-08005S	TECATE	CONCRETO CALLE 5a. COL. MACLOVIO HERRERA	166.9	166.9
CDS-08006M	TECATE	PAVIMENTACIÓN CALLE REP. DE ARGENTINA, COL. MIGUEL ALEMÁN	45.2	45.2
CDS-08006S	TECATE	CONCRETO CALLE REP. DE ARGENTINA, COL. MIGUEL ALEMÁN	108.6	108.6
CDS-08007M	TECATE	PAVIMENTACIÓN CALLE SÁNCHEZ TABOADA, COL. MILITAR	68.6	68.6
CDS-08007S	TECATE	CONCRETO CALLE SÁNCHEZ TABOADA, COL. MILITAR	37.8	37.8
CDS-08008M	TECATE	PAVIMENTACIÓN CALLE JOSÉ ESPINOZA, FRACC. FUNDADORES	121.4	121.4
CDS-08008S	TECATE	CONCRETO CALLE JOSÉ ESPINOZA, FRACC. FUNDADORES	101.6	101.6
CDS-08009M	TECATE	PAVIMENTACIÓN CALLE A. ESCUDERO, COL. ESCUDERO	46.1	46.1
CDS-08009S	TECATE	CONCRETO CALLE A. ESCUDERO, COL. ESCUADERO	147.6	147.6
CDS-08-019	TECATE	PROGRAMA DE BANQUETAS	499.3	499.3
CDS-08-020	TECATE	DETONAC. ROCAS EN CALLE 13 DE SEP. COL. RINCÓN TECATE, 2DA. SEC.	22.9	22.9

DETONACIÓN ROCAS EN CALLE				
CDS-08-021	TECATE	PARICUTÍN, COL. LÁZARO C. REHABILITACIÓN DEL PARQUE	68.9	68.9
CDS-08-022	TECATE	TECAROCA (PREP)	1,000.0	1,000.0
CDS-08-024	TECATE	APOYO EN PARQUE LOS ENCINOS APOYO PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	55.1	55.1
CDS-08-025	TECATE	COL. LOMAS DEL TEPEYAC ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMPO DE	8.1	8.1
CDS-08-026	EL HONGO	BASEBALL EJIDO JACUME ELECTRIFICACIÓN EN CALLE ALLENDE,	16.1	16.1
CDS-08-027	TESTERAZO	EL TESTERAZO ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA EL	77.6	77.6
CDS-08-028	RUMOROSA	BORREGO, LA RUMOROSA ELECTRIFICACIÓN EN LA COLONIA EL	29.9	29.9
CDS-08-029	TECATE	CAPIRI ELECTRIFICACIÓN EN EL EJIDO FELIPE	198.6	198.6
CDS-08-030	MI RANCHITO	ANGELES ELECTRIFICACIÓN EN FRACC. LAS	22.4	22.4
CDS-08-031	TECATE	TORRES ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE LÁZARO	381.0	381.0
CDS-08-033	TECATE	CÁRDENAS, COL. EL MIRADOR VADO PARA CRUCE DE ARROYO, EJIDO	438.7	438.7
CDS-08034M	MI RANCHITO	LOMA TOVA CONCRETO VADO CRUCE ARROYO,	29.4	29.4
CDS-08034S	MI RANCHITO	EJIDO LOMA TOVA SUMINISTRO DE LÁMPARAS EN VARIAS	21.0	21.0
CDS-08-035	TECATE	COMUNIDADES APOYO A FAMILIAS PARA MATERIAL DE	310.4	310.4
CDS-08-037	TECATE	CONSTRUCCIÓN BARDA PERIMETRAL CANCHA D USOS	275.0	275.0
CDS-08-038	TESTERAZO	MULTIPLES, EJ. HÉROES DEL DES. PAVIMENTACIÓN CALLE CHIHUAHUA,	55.0	55.0
CDS-08041M	TECATE	COL. EL PEDREGAL CONCRETO CALLE CHIHUAHUA, COL. EL	127.9	127.9
CDS-08041S	TECATE	PEDREGAL PAVIMENTACIÓN CALLE STA ROSA, COL.	292.1	292.1
CDS-08042M	TECATE	AMP DESCANSO CONCRETO CALLE STA ROSA, COL. AMP	12.1	12.1
CDS-08042S	TECATE	DESCANSO PAVIMENTACIÓN CALLE ALDRETE, COL.	47.7	47.7
CDS-08043M	TECATE	LOMA ALTA CONCRETO CALLE ALDRETE, COL. LOMA	53.3	53.3
CDS-08043S	TECATE	ALTA PAVIMENTACIÓN CALLE JOSE MA.	75.4	75.4
CDS-08044M	TECATE	MORELOS Y PAVON, COL. LIBERTAD	30.0	30.0

CONCRETO CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y				
CDS-08044S	TECATE	PAVÓN, COL. LIBERTAD	99.5	99.5
DETONACIÓN DE ROCAS EN CALLE				
CDS-08-045	TECATE	HIERRO, COL. LA BONDAD	258.3	258.3
REMOCIÓN DE ROCAS EN CALLE				
CDS-08-046	TECATE	DIAMANTE, COL. LA BONDAD	187.9	187.9
ELECT. EN CALLE NIÑOS HÉROES, COL.				
CDS-08-047	TECATE	RINCÓN TECATE 3RA. ETAPA	34.5	34.5
ELECTRIFICACIÓN EN CALLE SANTA				
CDS-08-048	CERRO AZUL	ROSA, EJIDO COL. NUEVA HINDÚ	225.2	225.2
ELECTRIFICACIÓN EN CALLE 14, COL.				
CDS-08-049	EL HONGO	LUIS ECHEVERRÍA	136.0	136.0
VALLE CONST. CANCHA MULTIUSOS CON				
CDS-08-052	PALMAS	CERCO PERIMETRAL EN PARCELA 94	260.7	260.7
ELECTRIFICACIÓN EN EJIDO COLONIA				
CDS-08-054	EL HONGO	NUEVA HINDÚ	10.7	10.7
REHABILITACIÓN DE FORO ESC. E.P.				
CDS-08-056	TECATE	IGNACIO M ALTAMIRANO, PASO DEL A.	99.9	99.9
ROTOPLAS EN ESCUELA PRIM.				
CDS-08-058	EL HONGO	GENERACIÓN 2000	30.0	30.0
CERCO PERIMETRAL CANCHA D USOS				
CDS-08-059	TECATE	MÚLTIPLES EN E.P. CLUB ROTARIO	112.0	112.0
TOTAL DE 37 OBRAS Y 2 ACCIONES			7,523.5	7,523.5

FUENTE: Avance físico financiero al 11 de agosto 2009.

No obstante lo anterior y como resultado de la verificación física a cada una de las obras y/o acciones ejercidas por el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., se observó que 37 obras por 7,240.3 miles de pesos, y 2 acciones por 283.2 no beneficiaron directamente a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, por un importe total de 7,523.5 miles de pesos, mismas que representan el 76.12%, con respecto al total del fondo asignado, en contravención de los artículos 33, primer párrafo, 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción vi, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la observación el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a través del enlace designado por el municipio comunicó a la ASF mediante oficio núm. TES/0651/2009 del 01 de septiembre de 2009 que se han realizado los depósitos a la cuenta 0158579334 del fondo FISM con fecha 31 de agosto de 2009 al banco Bancomer mediante los movimientos bancarios números 000000302 por 1,023.5 miles de pesos y 000000303 por 6,500.0 miles de pesos haciendo un total de 7,523.5 miles de pesos más el depósito bancario número 000000307 del 02 de septiembre de 2009 por los intereses generados desde la fecha de erogada hasta la fecha en que se reintegró el importe a

capital por 577.9 miles de pesos. Una vez analizada la información se considera atendida la observación referente a la recuperación del monto observado.

Asimismo por medio del oficio núm. 2250 del 15 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al director de Desarrollo Social y Económico para que se evite caer en la misma observación. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, publicó el monto recibido, referente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, los beneficiarios, la metas por alcanzar así como de las obras concluidas, en medios de difusión local (el Diario Visite Frontera. Info), en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a través de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el oficio DOC/242/09, envió información sobre el ejercicio de los recursos del fondo, a la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Estatal, del 11 de mayo de 2009, donde hace mención del cuarto informe trimestral, en el cual se expresan las obras que fueron realizadas durante el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, envió los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el avance del ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se comprobó que los informes trimestrales de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no fueron publicados en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la observación, el municipio emitió las medidas correctivas a través del oficio núm. DOC/357/09 del 4 de agosto de 2009 en el cual da la instrucción para que en lo sucesivo se publiquen los informes trimestrales en los medios de difusión necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Después del análisis realizado a la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, y la información que presenta la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que dicha información presenta diferencias, en incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; y del artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio, comunicó a la ASF, mediante el oficio núm. TES/0661/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/0437/2009 del 2 de septiembre de 2009 en el sentido de que para ejercicios subsecuentes no presenten diferencias en sus registros contables y en la información enviada a la SHCP y así cumplir con la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación presentada por el Consejo Municipal de Desarrollo Comunitario del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, B.C., se comprobó que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario de obra que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, las obras y acciones fueron solicitadas mediante un foro de consulta popular donde exponen el tipo de proyecto y ubicación del mismo, este comité participa únicamente en la solicitud y propuesta de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 61, de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integran los expedientes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tecate (COPLADEM), se comprobó que el municipio lo constituyó y formalizó con un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 16 de julio de 1993, integrado por personal del ayuntamiento, así como de la comunidad a través de sus delegados municipales, este órgano trabaja independientemente buscando fondos para atender las necesidades de la población, por otro lado, existe el Consejo Municipal de Desarrollo Comunitario del cual existe acta constitutiva del 4 de abril del 2008, integrado por el personal del ayuntamiento y el mismo COPLADEM, así como de la comunidad, este Consejo da prioridad y aprueba las obras a ejercer con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Impacto Ecológico de las Obras

Las obras que realizó el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, son principalmente pavimentaciones, construcciones de bardas perimetrales y electrificaciones, las cuales no se realizaron en áreas naturales protegidas, ni en reservas ecológicas y tampoco generaron residuos industriales peligrosos que puedan causar un desequilibrio ecológico, por lo cual no fueron sujetas de generar un dictamen de impacto ecológico o estudio autorizado por la dependencia correspondiente, por lo que se cumplió con los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, 20, y 23, párrafo tercero,

de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de Baja California, y 42 de la Ley de protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

8.- Gastos Indirectos.

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, ejerció 290.0 miles de pesos en el rubro de gastos indirectos, los cuales se utilizaron principalmente en la supervisión de obra, este importe no rebasó el 3.0% del monto transferido al municipio correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

9.- Desarrollo Institucional.

El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no destinó importe alguno al rubro de Desarrollo Institucional, por lo cual no fue sujeto a la evaluación que indica el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos.

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas, en ese contexto, con la revisión del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del FISM", que forma parte de este resultado, se constataron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- El H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, cumplió con las metas establecidas en las obras tomadas como muestra de auditoría. El nivel del ejercicio de los recursos del fondo 2008 al 31 de diciembre de 2008, fue de 7,142.4 miles de pesos, excepto por lo siguiente:
- Se observó que los informes trimestrales enviados a la SHCP sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo no se publicaron en los medios de difusión local y medios electrónicos, la orientación programática no es congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios.
- Por otro lado, se cumplió con la debida aplicación a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras, la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la entrega de información prevista por la normativa a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas; de la revisión física de las 39 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, el 100.0% de éstas cumplieron con el avance físico programado.
- De acuerdo con los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM ya que al 31 de diciembre de 2008 había ejercido el 72.6% de los recursos asignados.

Con la revisión efectuada y la consideración de los Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- Se observó que el H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no cumplió el objetivo del fondo respecto a la orientación de sus recursos, al no realizar obras y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema, el importe representa el 96.3% del total ejercido con recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- El recurso se distribuyó en la cabecera municipal con el 88.3%, y el resto, 11.7% se distribuyó en zonas rurales, congruente con la distribución de la población, ya que el 61.9% de ella se encuentra en la zona urbana; con la revisión física de las obras se comprobó que todas se encontraron terminadas y operaban adecuadamente; el municipio sí operó el fondo en el marco de un proceso de participación social, manifestado en los hechos siguientes:

- El total de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron autorizadas por el Consejo de Obra Comunitaria del Municipio de Tecate. El municipio sí informó a la población sobre los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones a realizar, sus metas, beneficiarios y también dio a conocer los resultados alcanzados; las obras realizadas no tuvieron un impacto ambiental desfavorable, en el sitio y en el entorno de su ubicación.
- Cabe señalar que en los ingresos propios del municipio en el año 2008 existió un decremento del 4.6%, en relación con el ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que, en términos generales, el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que sus recursos y acciones no se orientaron a sectores en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, la distribución programática del gasto no fue equitativa conforme a los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación de los Municipios de Baja California, determinados en el II Censo de Población y Vivienda de 2005, los cuales muestran que el municipio de Tecate, carece en mayor grado de los servicios de agua potable y drenaje. La aplicación del fondo fue en mayor grado a obras de urbanización y en menor grado a servicios básicos, como se muestra a continuación: urbanización municipal 65.5 %, electrificación de colonias pobres 24.2 %, infraestructura básica educativa 3.1 %, mejoramiento de vivienda 3.5% y gastos indirectos 3.7%.

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO TECATE, BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2008**

Concepto	Valor del indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre.	72.6
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría.	79.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas.	100.0
II.2 Monto del programa Inicial aprobado por Cabildo que fueron ejecutadas.	100.0
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y las acciones	100.0

III.- APLICACIÓN DE RECURSOS

III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social, en relación con la inversión total ejercida del fondo.	96.3
III.2 Recursos destinados a población sin rezago social, en relación con la inversión ejercida en las obras de la visita general.	100.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal	0.0
III.6 Inversión en Pavimentos y Obras similares	47.9
III.7 Inversión en la cabecera municipal	88.3
III.8 Población en la cabecera municipal en 2008	61.9
III.9 Inversión en localidades rurales	11.7
III.10 Viviendas Particulares habitadas que no disponen de agua entubada, drenaje o energía eléctrica	
Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada de red pública	15.3
Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	7.8
Viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica	7.4
III.11 Recursos aplicados en conceptos que no corresponden a los objetivos del rubro de desarrollo Institucional.	0.0

IV.- RESULTADOS

IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente en las obras de la muestra de Auditoría.	100.0
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas en la visita general	100.0

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

V.1 Obras y acciones de la muestra de Auditoría autorizadas por el COPLADEM	100.0
V.2 Inversión de las obras y acciones de la muestra de Auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de Auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad	100.0
V.4 Inversión en Obras y acciones de la muestra de Auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad.	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de Auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y organismo operador	2.6
V.6 Obras de la muestra de Auditoría con acta de entrega – recepción suscrita por el representante del Comité PRO OBRA	100.0

VI.- RENDICIÓN DE CUENTAS

VI.1 Entrega de Informes a la SEDESOL	100.0
VI.2 Entrega de Informes a la SHCP	100.0

VII.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS

VII.1 Calidad de la información a la SHCP	0.0
VII.2 Difusión de las obras y acciones a realizar	100.0
VII.3 Difusión de los resultados alcanzados	100.0

VIII.- FINANZAS MUNICIPALES

VIII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales	2.1
VIII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales	8.4
VIII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y participaciones fiscales	5.0
VIII.4 Proporción de la Inversión del fondo en Obra Pública, respecto de la inversión total en obra pública del municipio	38.5
VIII.5 importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008, del municipio	3.8
VIII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008-2007	(4.6)

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Tecate, Baja California.

Como consecuencia de esta observación, el enlace designado por el municipio comunicó a la ASF mediante el oficio núm. TES/0673/2009 del 3 de septiembre de 2009, que se han dado instrucciones a las áreas responsables a través del oficio número TES/0671/2009 del 3 de septiembre de 2009, en el cual se instruye para cumplir con las metas al final del ejercicio, que la orientación programática deberá ser congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios, que se cumpla con el objetivo respecto de la orientación de sus recursos, así como realizar obras y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; además informar a la población, al inicio y al final del ejercicio de los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados y lo referente a los informes trimestrales a la SHCP sobre la utilización de los recursos del fondo en cumplimiento de la normativa aplicable. Una vez analizada la información se considera atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 8,101.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 8,101.4 miles de pesos

Operadas: 8,101.4 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 8,101.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones operadas derivadas de que el municipio ejecutó obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Consecuencias Sociales

Dentro de los objetivos primordiales en la aplicación de los recursos del fondo, está el de que contribuyan a abatir los índices de marginalidad en las localidades de mayor rezago social y de pobreza extrema en el municipio, sin embargo, al observarse 39 obras y acciones que no cumplieron con dichos fines, se dejó de atender a este sector vulnerable del municipio.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Tecate, Baja California, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento

de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,883.6 miles de pesos, que representa el 100.0 % de los 9,883.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tecate, Baja California, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, transparencia del ejercicio, y resultados del fondo y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: obras ejecutadas en zonas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 8,101.4 miles de pesos, esta cantidad incluye los intereses generados; sobre lo cual la entidad fiscalizada presentó en el momento de la preconfronta, información de los reintegros del importe observado con los intereses correspondientes.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 19 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 8 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio, en 7 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 1 caso se recuperaron 8,101.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.4.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.4.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ensenada)

Auditoría: 08-D-02001-02-0915

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Infraestructura y el Comité de Planeación para el Desarrollo del municipio de Ensenada, Baja California.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y la eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con el Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
6. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, el Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su

- ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado de Baja California, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados en tiempo y forma por el municipio, en el órgano local de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su pagina electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de éstas, y que participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008, y del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, del municipio de Ensenada Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.
 14. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, del municipio de Ensenada Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del municipio de Ensenada Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.
16. Comprobar que la obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras estén concluidas, en operación y cumplan con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su reglamento.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con el propósito de conocer la forma en la que se administraron los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo del fondo, se aplicaron cuestionarios de control interno y entrevistas al personal responsable de la operación y sus resultados fueron verificados durante el proceso de la revisión, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría; al respecto, se determinaron los siguientes resultados:

Ambiente de control

- Este elemento se encuentra en un nivel medio de valoración, cuenta con deficiencias importantes en la estructura organizacional y la asignación de autoridad están estrechamente vinculadas.
- No cuenta con la información y capacitación necesaria para que el personal cumpla sus funciones en relación con el fondo.

Identificación y administración de riesgos

- Este elemento de control se encuentra en un nivel medio de valoración por las insuficiencias detectadas que afectan los objetivos del fondo, la eficiencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable en la operación.
- El ejercicio de los recursos no se ejecuta de conformidad con la normativa aplicable en el fondo.
- No existe un seguimiento puntual de la verificación y cumplimiento de metas y objetivos en la aplicación de los recursos.
- No se difunden ampliamente y de manera correcta, entre la población, los beneficios alcanzados con la aplicación de los recursos.

Información y comunicación

- Este elemento de control se encuentra en un nivel medio, ya que se determinó que la información proporcionada por el municipio, como resultado de la aplicación, ejercicio y manejo de los recursos del fondo, contiene información básica y suficiente.
- Existen deficiencias de supervisión y control en materia contable, de organización, intercambio y verificación de la documentación.
- Falta de capacitación de personal que interviene en el registro, manejo y administración, control y rendición de cuentas del fondo.

Supervisión

- El municipio no ha establecido manuales en los cuales se establezca la supervisión para la correcta aplicación de los recursos.

De la evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 779 puntos, valor que ubica al municipio de Ensenada, Baja California, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
Cuenta Pública 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
779	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno, aplicados en el municipio de Ensenada Baja California.

Como resultado de lo anterior, se concluye que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 9, 10 y 100 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado de Baja California de los recursos de Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas para ello, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 1 de febrero de 2008, los recibos oficiales de ingresos del municipio y los estados de cuenta bancarios relativos a la entrega, recepción y registro de los recursos financieros del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado entregó al municipio la cantidad de 62,618.9 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y de acuerdo con los montos mensuales del calendario de ministraciones; asimismo, se constató que en dicha publicación se incluyeron las variables, fórmulas y metodología utilizadas para determinar los montos de distribución de los recursos, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, párrafo i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del FISM 2008, se constató que el ayuntamiento abrió la cuenta bancaria núm. 13104598040, en Scotiabank Inverlat, el 27 de diciembre de 2007, en la que fueron transferidos los recursos del fondo por 62,218.9 miles de pesos, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California para el ejercicio 2008, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos oficiales del municipio, los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables relativos a la entrega, recepción y registro de los recursos FISM 2008, se comprobó que no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo 50 y 51 de la Ley de Coordinación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión del registro contable de los recursos del fondo de la muestra de auditoría por 55,622.9 miles de pesos, se verificó que el municipio provisionó recursos por 15,819.1 miles de pesos, sin la documentación justificativa y comprobatoria original que le dé soporte, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 36, 37 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de los registros presupuestales del fondo 2008, se detectó que el municipio efectuó los registros, los cuales fueron aplicados en las diferentes partidas y se encuentran debidamente conciliados, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En la revisión del registro de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo por 491.3 miles de pesos, se detectó que 40.0 miles de pesos no fueron registrados en la cuenta contable respectiva, en incumplimiento del artículo 61, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el ejercicio 2008 se erogaron recursos a través del FISM por 65,163.8 miles de pesos, los cuales se ejercieron en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Número de Obras o Acciones	Número de Beneficiarios Directos	% de los Recursos
Agua Potable	3,773.3	18	12,445	5.8
Alcantarillado	3,897.0	18	487	6.0
Urbanización Municipal	16,879.0	37	102,396	25.9
Electrificación rural y de colonias pobres	6,852.0	50	29,849	10.5
Infraestructura básica de salud	1,545.0	11	102,290	2.4
Infraestructura básica de educación	7,799.7	79	29,159	12.0
Mejoramiento de vivienda	3,499.0	448	448	5.4
Caminos rurales	7,390.0	28	67,500	11.3
Desarrollo institucional	990.8	N/A	N/A	1.5
Gastos Indirectos	1,874.9	N/A	N/A	2.9
Otros	10,663.1	0	0	16.3
Total	65,163.8	689	344,574	100.0

FUENTE: Cuenta Pública Anual, municipio de Ensenada, Baja California.

Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos erogados del fondo, se detectó que el municipio aplicó recursos por 5,086.4 miles de pesos en obras y acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normativa del fondo, las cuales se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS
EN LOS RUBROS DEL FONDO
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Obra o acción	Importe
1	Becas nivel medio y superior	97.5
2	Difusión campañas de redes comunitarias	100.0
3	Compra de equipo a centros de desarrollo comunitario	165.2
4	Pago de retroactivo a promotores comunitarios	107.5
5	Obra de equipamiento Sector Oriente	1,250.0
6	Obra Unidad Deportiva Siglo XXI	500.0
7	Obra Unidad Deportiva Granjas El Gallo-Diamante	475.0
8	Obra parque Colonia Obrera	975.0
9	Obra parque Colonia Maestros	975.0
10	Pago de becas	130.5
11	Aportaciones a INMUJER	105.0
12	Pagos a promotores	40.9
13	Sistema municipal	164.8
	Total	5,086.4

FUENTE: Auxiliares contables del municipio de Ensenada, Baja California.

Lo anterior contravino el artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión del apartado de transparencia del ejercicio del fondo 2008, se detectó que el municipio no presentó la documentación soporte donde se demuestre que hizo del conocimiento de sus habitantes, mediante los diarios de la localidad, los monto recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, no informó a los habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en contravención del artículo 33, tercer párrafo, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el avance y ejercicio de los recursos del fondo, se verificó que no se encontró evidencia documental de que la administración municipal remitió, a través del Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información relacionada con la utilización de los recursos del fondo, en contravención de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión de los informes trimestrales sobre el avance y ejercicio de los recursos del fondo, se detectó que el municipio no remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema electrónico, los informes trimestrales a través de Gobierno del Estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

En la revisión de los informes trimestrales sobre el avance y ejercicio de los recursos del fondo, se detectó que el municipio no los publicó en los órganos locales de difusión, ni los puso a disposición del público a través de publicaciones específicas o medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social de las obras del fondo 2008, se constató que el municipio integró en cada uno de los proyectos una comisión de obra integrada por los beneficiarios, que entre otras acciones le corresponde la de promover la participación de la población en la obra, vigilar y dar seguimiento a la realización de la misma, recabar las aportaciones financieras de los beneficiarios e intervenir en su entrega-recepción una vez concluida, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I, II, III, V y VIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada; y el numeral 5.2 del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del municipio de Ensenada, Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En el análisis de la participación social del fondo 2008, se encontró que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada (COPLADEM), es una instancia esencial para la participación social del fondo que está integrada por representantes de la administración municipal y de sectores de la población de cada una de las delegaciones en que se divide el municipio; asimismo, se constató que en el COPLADEM fueron aprobados los criterios para la distribución de los recursos del fondo, la distribución programática, su asignación para cada uno de los sectores, montos por ejecutor, programa, las obras por realizar y los aspectos sustantivos para la operación del FISM. Además, se determinaron avances en la participación social del fondo y la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, de conformidad con el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el numeral 4.1 del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del municipio de Ensenada, Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la adjudicación de las 15 obras revisadas, se determinó que todas fueron contratadas de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; y el capítulo 4, punto 4.4, del Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del municipio de Ensenada, Baja California, aprobado el 13 de marzo del 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la muestra seleccionada de las 15 obras, se constató que el municipio llevó a cabo los contratos respectivos, de conformidad con los artículos 53, 54, 55 y 57 de Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión física, mediante las visitas efectuadas a las 15 obras realizadas con el fondo 2008, se comprobó que se ejecutaron conforme a los contratos establecidos, así como a sus convenios

modificatorios, de conformidad con los artículos 53, 54, 55, 57, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egreso, los cheques y las facturas, se comprobó que los anticipos fueron debidamente amortizados; asimismo, se verificó que las estimaciones se realizaron de conformidad con los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los levantamientos físicos de las 15 obras del fondo por 6,555.6 miles de pesos, se constató que los conceptos de obra estimados y los ejecutados cumplen con los trabajos contratados, que las obras existen, se encuentran terminadas y operan adecuadamente, de conformidad con los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, 47 y 48 de su reglamento.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Como resultado de la inspección de las 15 obras ejecutadas por el municipio con los recursos del fondo 2008, que ascienden a 6,555.6 miles de pesos, se determinó que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, de conformidad con el artículo 33, inciso b, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los gastos indirectos del fondo 2008, se determinó que en este sentido fueron aplicados 1,874.9 miles de pesos, es decir el 3.0% respecto de lo asignado, de los cuales se revisaron 1,219.3 miles de pesos, 794.9 miles de pesos que se utilizaron para el gasto corriente y 424.4 miles de

pesos, en activo fijo, de conformidad con el artículo 33, párrafo tercero, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, se constató que la administración municipal destinó recursos por 990.8 miles de pesos en este rubro, los cuales representan el 1.6% del monto asignado del fondo; sin embargo, dicho programa no fue convenido con el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Gobierno Estatal, en incumplimiento del artículo 33, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

De la aplicación de los indicadores de resultados establecidos para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas, se derivan los siguientes elementos:

- Las metas que se programaron en el ejercicio fueron la realización de 241 obras y 512 acciones de asistencia social.
- Con las visitas de inspección física a las 15 obras de la muestra, se constató que existen y se encuentran terminadas y operando adecuadamente.

- La inversión ejercida en las obras de la muestra de auditoría, que alcanzaron sus metas programadas, representó el 100.0% de la inversión total de la muestra.
- El número de obras de la muestra de auditoría en las que se alcanzó la cantidad de beneficiarios programados es del 100.0%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se aprecia que el municipio cumplió con las metas programadas del fondo.

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo, se derivan los elementos siguientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del FISM.

- En el ejercicio revisado, el FISM no constituyó una proporción importante de los ingresos totales del municipio, ya que sólo representó el 17.0%, (ingresos propios municipales) y el 10.4% de las participaciones federales y estatales.
- El FISM representó el 20.9% de la inversión en obra pública, financiada con recursos propios del municipio, lo que muestra la importancia del fondo en esta materia
- En general, los recursos del fondo se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social. Sin embargo, 5,086.4 miles de pesos, que representan el 7.8% de la inversión ejercida, se utilizó en rubros que no se encuentran contemplados en los conceptos del artículo 33 de Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio, al 31 de diciembre del 2008, efectuó provisión de recursos por 35,940.5 miles de pesos y representó el 55.2% del recurso asignado, de los cuales no se localizó documentación comprobatoria que soporte su registró por 15,819.1 miles de pesos.
- El municipio no cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.
- Los informes trimestrales no se enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del balance de los elementos anteriores, se puede apreciar que el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 22 de febrero de 2008; y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio 2008) (% ejercido del monto asignado).	100.0
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	90.6
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.4
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	7.8
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.8
2.- Alcantarillado.	6.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	25.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.5
6.- Infraestructura básica de salud.	2.4
7.- Infraestructura básica de educación.	12.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.4
9.- Caminos rurales.	11.3
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.5
12.- Gastos indirectos.	2.9
13.- Otros.	16.3
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	41.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	35.4
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	60.0

III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		8.9
Drenaje. (%).		18.0
Energía eléctrica. (%).		3.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.		Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		1.5
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). (15)		100.0
1. Obras terminadas	15	100.0
a) Operan adecuadamente.	15	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.	0.0
	0	
c) No operan.	0.	0.0
	0	
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		86.7
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		14
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		26

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	17.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	10.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	6.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	20.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	8.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-9.4

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, formuló y remitió al municipio el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Acción Promovida

08-C-02000-02-0915-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 10 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 40.0 (miles de pesos)

El Monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera por 40.0 miles de pesos se integran por concepto de operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 20,905.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	20,905.5	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	20,905.5	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 20,905.5 miles de pesos, se integra por: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 15,819.1 miles de pesos; y recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 5,086.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

EL 7.8% de las obras y acciones respecto de la muestra auditada, no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normativa, por lo que no beneficiaron a la sociedad en cuestión de abatir la pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California al municipio de Ensenada, Baja California, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 55,622.9 miles de pesos, que representa el 88.8% de los 62,618.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad gubernamental, los

ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California se abstiene de emitir una opinión, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas al órgano de fiscalización del estado para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, aún no dispone de comentarios de la entidad fiscalizada, toda vez que las cifras no son definitivas y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga a las entidades fiscalizables para la solventación de las observaciones notificadas y remitidas a este órgano de fiscalización para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.